

2021-10-3-0001264

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 SEP 2021

del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge

que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales

pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el

VISTO: la gestión promovida por la empresa COLIER S.A., solicitando la

Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;-----
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto, ubicado en el padrón Nº 73 (p), de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de NAYADE S.A..-----2º.- Autorízase a la empresa COLIER S.A., a la extracción de 100.000 m3 (cien mil metros cúbicos) de balasto, en un área de explotación de 2 ha (dos hectáreas), para la realización de las obras: "Ensanche y Rehabilitación de Ruta Nº 20, tramo Ruta N° 24 (9Km500) y Escuela Rural N° 56 (42Km000)" y "Ensanche y Rehabilitación de Ruta N° 20, tramo Escuela Rural N° 56 (42Km000) y Ruta N° 3 (70Km000)", ejecutadas por la empresa COLIER S.A., en el marco de las Licitaciones Nº C/108 y Nº C/109, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A..----3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del



Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

Jong W.

BEATRIZ ARCIMÓN